



**ORGULLO
DE TU REGIÓN**



Tamazula
Gobierno Municipal
2018 - 2021

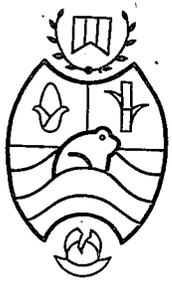
EN LA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, DR. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CHÁVEZ, MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHAVEZ, LIC. MARIANA MARTÍNEZ TORRES, MTR. JUAN IGNACIO HERRERA DEL TORO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTATARIO"; Y POR LA OTRA PARTE LOS C.C. LUIS GERARDO NATERA LOPEZ Y LIC. LUIS ARTURO MORALES VAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PARA LO CUAL MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES POR HONORARIOS, SUJETANDOSE A LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL PRESTADOR":

- I.1.- Que es una persona física, mexicano, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse en los términos de este contrato.
- I.2.- Que cuenta con la capacidad suficiente para prestar el servicio profesional materia del presente contrato.
- I.3.- Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes NALL630527DQ1.
- I.4.- Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida de las Góndolas número 311, en el Fraccionamiento Valle del Álamo, en el Municipio de Guadalajara Jalisco.
- I.5.- Que se encuentra a corrientes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto federales, estatales y municipales.
- I.6.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento.

II.- Declara "EL PRESTATARIO" que:



Tamazula
Gobierno Municipal
2018 - 2021

II.1.- Es un Municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II.2.- Está facultado para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1; 2; 3; 47 fracción I; 52 fracción II y 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y la Encargada de la Hacienda Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 1, 2 fracción IV, 3, 4, 49 fracción XXXIX, 50, 55 fracción XXVIII, 95 fracción IV, 101, 104 fracción XI y 122 fracción XXXII, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

II.4.- Que desea celebrar el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales con **EL PRESTADOR**, con fundamento en el artículo 14 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

II.5.- Para los efectos del presente documento, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa el Palacio Municipal, localizado en la calle Ramón corona número 32 Sur , zona centro de la Cabecera Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, C.P. 49650.

II.6.- Que señala como responsable de la supervisión, vigilancia y correcta ejecución del presente contrato al titular de la Hacienda Pública Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que conocen y comprenden del contenido y naturaleza de este contrato y que el mismo se celebra de conformidad a la legislación mercantil y civil aplicable.

En virtud de las anteriores declaraciones, ambas partes ratifican su voluntad en someterse al contenido de las siguientes:

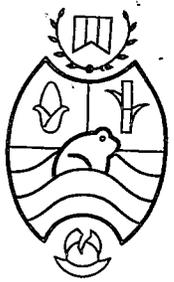
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- EL PRESTADOR, se obliga a generar la asesoría necesaria para:



Handwritten signatures and notes on the left margin, including a circled signature and the word 'Amado'.

Handwritten signature on the right margin.



Tamazula
Gobierno Municipal
2018-2021

**ORGULLO
DE TU REGIÓN**

**UNIDOS POR
TAMAZULA**

- a) Del 01 de Octubre del año 2018 al 31 de Diciembre del mismo año, realizar el análisis de la normatividad interna del Municipio, en materia de responsables del gasto, otorgando las propuestas de modificación a los Reglamentos y apoyando en la elaboración del proyecto de la modificación de dichas reglamentaciones antes descritas, así como apoyar en la supervisión de la revisión al proceso de entrega recepción de la administración 2015-2018 a la actual.
- b) A partir del 01 de enero del año 2019, y hasta el 30 de Septiembre del año 2021, realizar revisiones bimestrales a las áreas de Tesorería, Obras Publicas y Fraccionamientos, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas de comprobación del gasto, entregando cedulas de verificación a cada una de las áreas registradas.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR, se obliga a realizar revisiones periódicas a las erogaciones realizadas a efecto de corroborar la correcta comprobación de gasto y justificación de los mismos, realizando la cédula de posibles inconsistencias a efecto de subsanar las mismas y disminuir los riesgos en las auditorías externas.

TERCERA.- EL PRESTADOR, a fin de acreditar la prestación del servicio, entregara un reporte de actividades de manera periódica, cada bimestre, en el cual se detallaran las revisiones y/o capacitaciones realizadas en los servicios contratados, así como también, los proyectos, o los puntos a desarrollar, como factores de aprovechamiento, en pro del PRESTATARIO.

CUARTA.- En caso de ser necesario el PRESTADOR se obliga a trasladarse a los lugares que sean fuentes de información y administración, con la finalidad de tener certeza de los actos y necesidades propias de lo contratado.

QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a mantener un perfil de profesionalismo y actualización de los medios, documentales y electrónicos que sean necesarios, para tener certeza y capacidad de reacción ante cualquier eventualidad, que amerite conocimientos específicos, no convencionales.

SEXTA.- EL PRESTADOR, se obliga a mantener la confidencialidad de la información a la que pueda tener acceso, o sea proporcionada por el PRESTATARIO, guardando el mayor recelo de la misma ante terceros.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR se reserva el derecho de propiedad intelectual de los trabajos derivados de la prestación del servicio, sin menos cabo de la titularidad que le pudiese corresponder al PRESTATARIO en forma parcial.

OCTAVA.- EL PRESTADOR, se obliga a comunicar al PRESTATARIO, cualquier hecho o circunstancia que, por virtud de la capacitación otorgada, pudiera beneficiar o evitar perjuicio al mismo.



Tamazula
Gobierno Municipal
2018 - 2021

**ORGULLO
DE TU REGIÓN**



NOVENA.- EL PRESTATARIO, se obliga a entregar la información y documentación necesaria, para allegar la información adecuada, que de pauta al conocimiento indispensable que gestara los recursos intelectuales certeros, con la finalidad de elaborar una capacitación exitosa.

DECIMA.- El precio pactado por la prestación de los servicios profesionales que brindara el PRESTADOR, es de **\$20,000.00** (Veinte mil pesos M/N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), menos las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R), para lo que el PRESTATARIO se obliga a enterar el pago por iguala, de forma mensual y de manera improrrogable, en una sola exhibición a más tardar los días 28 de cada mes, durante la vigencia del presente contrato; mismo que corresponderán por el concepto de pago a contraprestación por la capacitación obtenida o en proceso, previa firma del recibo de pago correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- EL PRESTATARIO se obliga en caso de ser necesario, a cubrir los viáticos, si existiese la necesidad de acudir a localidades para recabar información, u otorgar capacitación, fuera de la circunscripción correspondiente a la del prestador del servicio, o la del prestatario, así como también los estudios técnicos o especializados que se requieran para la adecuada capacitación y comprobación del gasto.

DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES, acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día **01 de Octubre del año 2018 hasta el día 30 de Septiembre del año 2021.**

DECIMA TERCERA.- Serán causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES, a lo establecido en el clausurado del presente instrumento.

DECIMA CUARTA.- LAS PARTES, no podrán ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados Mercantiles de este Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Zapopan Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que por razón de domicilio y/o materia les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en 04 cuatro tantos, en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a los 01 dos días del mes de octubre del año 2018 (Dos mil dieciocho).

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]





Tamazula
Gobierno Municipal
2018-2021

**ORGULLO
DE TU REGIÓN**



POR "EL PRESTATARIO"



FRANCISCO JAVIER ALVÁREZ CHÁVEZ
Presidente Municipal



ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ
Ejecutiva de la Hacienda Pública Municipal



LIC. MARIANA MARTÍNEZ TORRES
Síndico Municipal



MTRO. JUAN IGNACIO HERRERA DEL TORO
Secretario General

POR "EL PRESTADOR"

C. LUIS GERARDO NATERA LOPEZ

LIC. LUIS ARTURO MORALES VAZQUEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO; EN SU CALIDAD DE EL PRESTATARIO Y POR LA OTRA PARTE LOS C.C. LUIS GERARDO NATERA LOPEZ Y LIC. LUIS ARTURO MORALES VAZQUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR; DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

